 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLANEACIÓN URBANA Y RESIDUAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 000424 (12 MAY 2017)	VERSIÓN: 01

Por la que se corrige la Resolución No. 000914 de Diciembre 30 de 2016, por medio de la cual se define responsabilidad.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 en armonía con las funciones señaladas en las Leyes No. 1333 de 2009, No. 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80, consagran la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales y se eleva a derecho fundamental el contar con un ambiente sano estatuyendo como deber del Estado la planificación y la gestión de los recursos naturales.
2. Que la Ley 99 de 1993 establece que las normas ambientales son de carácter público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia por las autoridades o los particulares.
3. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, el Estado ejerce la facultad sancionatoria en materia ambiental a través de las distintas autoridades ambientales de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley y los reglamentos.
4. Que la Ley 1333 de 2009 es la norma rectora del procedimiento sancionatorio en materia ambiental, la cual dispone en su artículo 5° que se considera infracción en materia ambiental, toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes. Es también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual que establece el Código Civil y la legislación complementaria.
5. Que el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009 prevé que la Autoridad Ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, declarará o no la responsabilidad del infractor.
6. Que mediante Auto No. 62-15 del diez (10) de agosto de 2015, se formularon cargos en contra de la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.263.228, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pin Pan", por contravenir presuntamente la normatividad ambiental, así:

"CARGO UNICO: Incumplimiento a la normatividad ambiental por emisiones atmosféricas, debido a la inexistencia de ductos y/o dispositivos para el control de las emisiones atmosféricas generadas durante la actividad de horneado del pan, si ningún sistema de implementación de los dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 70 de la Resolución 909 de 2008".

7. Que mediante Resolución No. 000914 de Diciembre 30 de 2016, se definió responsabilidad de la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, resolviendo:


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOR D'ARAZACA - ORÓN - METROPOLITANA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 0000474 (12 MAY 2017)	VERSIÓN: 01

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 56.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pin Pan", del cargo único formulado en el Auto No. 062 del diez (10) de agosto de 2015.; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 56.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pin Pan", con MULTA pecuniaria por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEITICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.224.938,54), por incumplimiento a la normatividad ambiental por emisiones atmosféricas, debido a la inexistencia de ductos y/o dispositivos para el control de las emisiones atmosféricas generadas durante la actividad de horneado del pan, si ningún sistema de implementación de los dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 70 de la Resolución 909 de 2008.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 56.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pin Pan", en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Que la anterior resolución, ante la imposibilidad de notificarse personalmente, conforme las citaciones devueltas, fue notificada mediante aviso publicado en la página electrónica del AMB y en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, quedando notificado el día 21 de marzo de 2017, sin que se interpusieran los recursos de ley, quedando ejecutoriado el 06 de Abril de 2016.
9. Que una vez remitida la documentación pertinente para el inicio del cobro persuasivo, por el no pago de la multa, se evidencia que existe un error de digitación en el número de identificación personal de la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, pues en la Resolución 000914/16, quedó identificada con cédula de ciudadanía No. 56.263.228 de Bogotá, siendo la identificación correcta 52.263.228 de Bogotá, tal como se desprende del oficio suscrito por la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, con firma y número de cédula obrante a folio 16 del expediente S.A. 003-2015.
10. Que el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*
11. Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección Ambiental procederá a corregir los artículos primero, segundo y sexto de la Resolución No. 000914 de Diciembre 30 de 2016, en el sentido de tener como número de identificación de la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, la cedula de ciudadanía No. 52.263.228 de Bogotá, como en efecto se hará.
12. Que en virtud de lo expuesto,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIBAMBANA. UNIÓN MEDIOAMBIENTAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 0000424 (12 MAY 2017)	VERSIÓN: 01

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los artículos primero, segundo y sexto de la Resolución No. 000914 de Diciembre 30 de 2016, en el sentido de tener como número de identificación de la señora **PIEDAD CONSTANZA GANDUR**, la cedula de ciudadanía No. 52.263.228 de Bogotá, los cuales quedaran de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 52.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pln Pan", del cargo único formulado en el Auto No. 062 del diez (10) de agosto de 2015.; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 52.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pln Pan", con MULTA pecunlaria par valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEITICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.224.938,54), por incumplimiento a la normatividad ambiental por emisiones atmosféricas, debido a la inexistencia de ductos y/o dispositivos para el control de las emisiones atmosféricas generadas durante la actividad de horneado del pan, si ningún sistema de implementación de los dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 70 de la Resolución 909 de 2008.

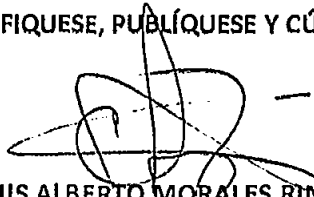
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 52.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pln Pan", en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas e la Resolución No. 000914 de Diciembre 30 de 2016, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora PIEDAD CONSTANZA GANDUR, identificada con cedula de ciudadanía 52.263.228 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio "Panadería Pln Pan", en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."


ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO MOBALES RINCON
Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Marcela Riveros Z.	Profesional Universitario SAM	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado SAM	

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORÓN - PIEDICUESTA</p>	SECRETARIA GENERAL
	NOTIFICACIÓN POR AVISO

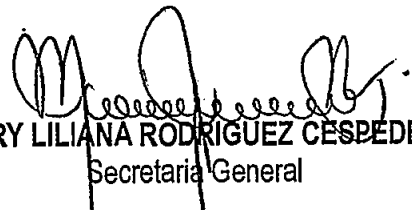
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Conforme con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la suscrita Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la señora **PIEDAD CONSTANZA GANDUR**, mediante comunicado DAMB-SAM 3727 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017, se le solicito comparecer en la Entidad a efectos de surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 000424 del doce (12) de Mayo de 2017, oficio que fue remitido a la dirección calle 88 No. 24 – 63 del Municipio de Bucaramanga, el cual fue devuelto por la oficina de correo certificado SERVIENTREGA, bajo la causal: DESCONOCIDO, razón por la que se procede, en cumplimiento de los postulados legales, a publicar copia íntegra del acto administrativo.

El presente AVISO se fija, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se desfija a los ⁰² días del mes de **JUN** de dos mil diecisiete (2017) a las ^{04:30} de la tarde.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

Proyecto: Marcela Riveros Zarate – Profesional Universitario-SAM

Revisó: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 



DAMB-SAM

3727-4

Commutador: 00-57-17-6711831

Fax: 6445531

Avenida Los Samanes No. 9-280

SERVICIO PÚBLICO de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

COPIA

Bucaramanga, 16 ABR 2017

Señora:
PIEDAD CONSTANZA GANDUR
Calle 88 No. 24-63
Panadería Pin Pan
Bucaramanga

SERVICIO PÚBLICO
283277233
17-024-17

Asunto: Citación/Notificación Resolución No. 000424-17
Expediente SA-003-2015

Cordial saludo

Si viese comparecer personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación en la Subdirección Ambiental del AMB ubicada en la Av. Los Samanes No. 9 - 140, barrio Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga.

Lo anterior con el fin de surtir diligencia de notificación personal del acto administrativo proferido dentro del proceso de la referencia, por medio de la cual se corrige la Resolución No. 00914 de Diciembre 30 de 2016, dentro del procedimiento sancionatorio adelantado en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2014.

Atentamente,

MARCELA RIVAS ZÚRATE
Profesional Universitario SAM

Provincia de Santander, Bucaramanga, 16 de Abril de 2017. Marcela Rivas Zúrate, Profesional Universitario, Subdirección Ambiental Metropolitana.

Código Postal: 520000
 V. LOS SAKAKES 8 2200

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 Oficina: 010311 OL. NIT: 990210581
 C. BUCARAMANGA - Depto. SANTANDER
 P.M. COLOMBIA

CAUSA DEVOLUCION DEL EMPLA. WTE. (TODOS LOS DIAS) 24 HORAS

HORA: 11:24
 22 MAY 2017

Observaciones en la entrega:
 UNCLASIFICADO
 22 MAY 2017

Fecha: 22-05-2017 16:24:41
 Fecha Envío: 22-05-2017

GUIA No. 283297233

BGA 15	DOCUMENTO UNITARIO	PS
	ESPECIALIZADO BUCARAMANGA	
	BANTANDER	CREDITO
	NORMAL	TERRESTRE

CALLE: 88 24 - 63 PANADERIA MINIPAN

Nombre PIEDAG CONSTANZA GANDUR
 Teléfono: 3158854981
 País: COLOMBIA
 Ciudad:

Dpto: BANTANDER
 Cód. Postal: 520000

Dijo Contener: DOCUMENTOS

Ota. para Emisión:	\$ 5.000	No. de pgs: 0	No. de pgs: 0
Vr. Descuento:	\$ 2.550.00	Pago Vot: 0	Pago Vot: 0
Vr. Flete:	\$ 900.00	No. Remisión:	No. Remisión:
Vr. Total:	\$ 2.650.00	No. Sobrepeso:	No. Sobrepeso:

Edgoy Courier



CONFIRMACION No 1

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: BUCARAMANGA SANTANDER
DIRECCION: AV. LOS SAMANES 9 - 280 BUCARAMANGA

CODIGO POSTAL:

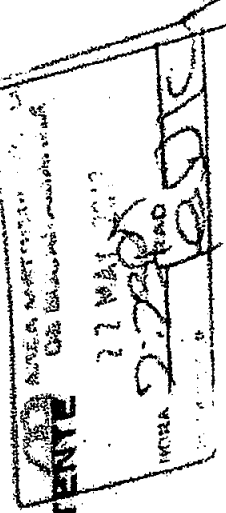
OBSERVACIONES: AV. LOS SAMANES 9 - 280 BUCARAMANGA SE GENERA LA DEVOLUCION SEGUN SOLICITUD DEL CLIENTE REMITENTE

CONCEPTO DEVOLUCION: [REDACTED]

Fecha Confirmación: 05/20/2017 08:21:18

Regional Confirmar: ORIENTE

Usuario: linarjr



283297233